



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

Expte. GEX nº 1133/23.
Ref. fcn

ACTA Nº 3/2023 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CÓRDOBA) EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023 (GEX nº 1133/23).

En Adamuz (Córdoba), siendo las nueve horas (09:00 hrs.) del día 11 de abril de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los miembros de la Corporación relacionados a continuación con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno, convocada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 508/2023, de 10 de abril, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde-Presidente, Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes

Concejales:

Grupo Municipal Socialista:

Sr. Alfonso Ángel Serrano Arenas
Sra. Dolores Redondo Bonillo
Sra. María Belén Moya Rojas
Sr. Manuel Leyva Jiménez

Grupo Municipal Partido Popular:

Sra. María del Carmen Méndez Calvillo.

Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA:

Sra. María Leonor Peralbo Blanco.

Concejales ausentes con excusa:

Sra. Manuela Bollero Calvillo (Grupo DECIdA)
Sra. Lourdes Ruiz Moreno (Grupo DECIdA)
Sra. Ana María Pozo Redondo (Grupo DECIdA)
Sr. Mariano Tirado Pozo (Grupo DECIdA)

Secretario de la Corporación:

Sr. Fernando Civantos Nieto

Comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (siete miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del RD 2568/86, interviene el Sr. Alcalde para justificar el carácter urgente de la sesión en las mismas razones expuestas en el Decreto de la Alcaldía n.º 508/2023, de 10 de abril, que dispone la convocatoria urgente, relativas a la necesidad de someter a debate y votación la reclamación presentada a la aprobación inicial del expediente correspondiente al Presupuesto de la Corporación para el año 2023, atendiendo a los plazos establecidos en el procedimiento para la entrada en vigor.

Sometida a votación la declaración del carácter urgente de la sesión, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJAL DEL GRUPO DECIDA, SRA. MANUELA BOLLERO CALVILLO, EN SU CONDICIÓN DE VECINA, CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE GEX 692/23 DE CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.

Interviene el Sr. Serrano Arenas, portavoz del grupo Socialista, para decir lo siguiente:

"Buenos días:

Nos reunimos de nuevo, en sesión extraordinaria y urgente, para rechazar las alegaciones formuladas por Manuela Bollero al presupuesto municipal.

Unas alegaciones que no tienen fundamento alguno, tal y como se desprende del propio informe de Secretaría Intervención que se incluye en el expediente del pleno.

Alegaciones sin sentido que demuestran que Manuela Bollero tiene mucho tiempo libre y muy poco interés por el conjunto de la ciudadanía de Adamuz.

Presenta alegaciones como vecina de Adamuz (como si pasara casualmente por aquí). Y esto no es permisible, siendo ella concejala de la corporación y habiendo estado presente en todo el procedimiento.

El único fin que trata de perseguir la concejala de la oposición, Manuela Bollero, es tratar de paralizar el Ayuntamiento y obstaculizar el normal funcionamiento de la institución.

Con las alegaciones de la concejala de la oposición, señora Bollero, consigue que, por ejemplo, se tenga que retrasar el pago de las subvenciones nominativas a los colectivos, asociaciones, peñas, cofradías... Retrasar el pago a los colectivos.

Ya ha demostrado la Señora Bollero lo poco o nada que le importan los colectivos de Adamuz cuando no les dio ni un euro en el año 2021 e incluso les dejó a deber a varios de ellos las subvenciones de años anteriores. Menos mal que entramos en el gobierno para que estos colectivos pudieran cobrar sus subvenciones atrasadas (dinero que muchos tuvieron que adelantar de su bolsillo).

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

Con estas alegaciones “paripé” la señora Bollero pretende que, por poner un ejemplo, se tenga que retrasar la construcción de nichos en el Cementerio. Aunque ya conocemos todas la política con respecto al Cementerio que tuvo la señora Bollero y el malestar que causó a tantos vecinos de nuestro pueblo debido a su prepotencia.

Desidia, dejadez y cara dura, es lo que ha traído la señora a este Ayuntamiento.

Porque no tiene otra explicación. Alega un presupuesto que en su momento se abstuvo. Hoy alega como “vecina que pasaba por aquí”, como si fuera ajena a todo... Aún sabiendo que sus alegaciones no tienen fundamento alguno.

Y lo que es peor, no aporta nada, no aporta ninguna propuesta positiva para el presupuesto. Simplemente, busca retrasar, entorpecer y paralizar la institución y, consecuentemente, entorpecer la actividad de nuestro municipio, poner palos en las ruedas de los colectivos y asociaciones, retrasar las inversiones municipales...

Y además de todo ello, demuestra una total incoherencia. Como concejala de la oposición se abstiene en la votación del presupuesto y ahora como vecina, presenta alegaciones. En misa y repicando no se puede estar.

Céntrese, señora Bollero, que la veo muy perdida, la verdad.”

Interviene la Sra. Méndez Calvillo, portavoz del grupo del PP, para anunciar su voto a favor de la desestimación de la reclamación.

En el mismo sentido se expresa la portavoz del grupo de IU, Sra. Peralbo Blanque.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto el expediente GEX n.º 692/23, relativo a la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Visto el acuerdo de aprobación inicial del expediente, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo, publicado en el BOP nº 49, de 14 de marzo de 2023, a efectos de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas ante el Pleno durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Vista la reclamación presentada con fecha 4 de abril, nº 001/RT/E/2023/947 de RGED, la Sra. Manuela Bollero Calvillo, Concejala y portavoz del grupo municipal DECIIdA, en su condición de vecina del Municipio.

Visto el informe emitido con fecha 5 de abril de 2023 por el Secretario-Interventor, que literalmente dice:

“Fernando Civantos Nieto, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.b.2º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



Carácter Nacional, emite el siguiente informe para su constancia en el expediente GEX nº 692/23, relativo a la aprobación del Presupuesto de la Corporación para el año 2023 de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 9 de marzo, el Pleno adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente GEX n.º 692/23 correspondiente a la aprobación del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, cuya propuesta estaba incluida en el punto tercero del orden del día.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 14 de marzo de 2023, a efectos de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas ante el Pleno durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, haciendo constar que, en el caso de que no se presentasen reclamaciones, el expediente se consideraría definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondría de un plazo de un mes para resolverlas. En consecuencia, el plazo para la presentación de reclamaciones finalizaba el día 4 de abril.

Tercero: Con fecha 4 de abril, nº 001/RT/E/2023/947 de RGED, la Sra. Manuela Bollero Calvillo, Concejala y portavoz del grupo municipal DECIdA, en su condición de vecina del Municipio, presenta una reclamación que literalmente dice:

"D^a. Manuela Bollero Calvillo, con D.N.I.: 30530572G, vecina de la localidad de Adamuz (Córdoba), con domicilio en Avda.de Andalucía, nº 7, presenta para su resolución la siguiente reclamación administrativa contra la aprobación inicial del proyecto de presupuestos municipales para el ejercicio 2023.

En el B.O.P. Córdoba de fecha 14 de marzo de 2023, (nº 49) se publica por el Ayuntamiento de Adamuz la aprobación inicial del presupuesto de la Corporación para el ejercicio económico del año 2023 (expdte. Gex nº 692/23), dicha publicación hace alusión al acuerdo de la sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2022, se aprecia en dicha fecha un error material en cuanto al año de referencia, puesto que la sesión de aprobación del presupuesto fue el 9 de marzo de 2023.

CAUSAS

Se dan las causas establecidas en el artículo 170.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

Se dan las causas establecidas en virtud del artículo 22.2. a) DEL Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Art. 22,2 a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

Esto es así porque uno de los documentos que componen el Presupuesto Municipal que se recurre no se ajusta en su contenido al contenido mínimo establecido por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, tal como expongo en el apartado siguiente:

RECLAMACIÓN 1: ANEXO DE INVERSIONES.

El anexo de Inversiones del Presupuesto inicialmente aprobado contiene la siguiente información:

- Área de gastos

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

- Económica
- Denominación del proyecto.
- Importe.
- Coeficiente de financiación / (Ayuntamiento)
- Coeficiente de financiación / (Diputación).

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 3 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto establece en su artículo 13,4 el contenido mínimo que debe especificarse por cada proyecto, que dice:

Por cada proyecto deberá especificarse, como mínimo:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe total previsto.
- e) Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.
- f) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- g) Previsible vinculación de los créditos asignados.
- h) Órgano encargado de su gestión.

Es a todas luces evidente que los contenidos del anexo de inversiones no incluyen los contenidos mínimos que el RD 500/1990 establece.

RECLAMACIÓN 2: El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación.

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto

Consulta el expediente Gex nº 692/23, se aprecia que no incluye toda la documentación exigida en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se observa que no consta en el expediente los documentos de los apartados b, e, f, del mencionado artículo 168,

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

RECLAMACIÓN 3: Las Bases de ejecución del Presupuesto presentan una serie de errores a subsanar, entre los que podemos señalar los siguientes:

Se alude en el Título Preliminar en el último párrafo al ejercicio 2018, cuando se debería aludir al ejercicio 2023,

Por los motivos expuestos, mediante las presentes reclamaciones, vengo a solicitar:

1. Se subsane el error del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Adamuz en el B.O.P. nº 49 de fecha 14 de marzo de 2023, relativo a la fecha del acuerdo de la sesión de Pleno donde se aprueba inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio económico del año 2023.
2. Se modifique el Anexo de Inversiones de modo que incorporen todos los contenidos mínimos establecidos por el RD 500/1990.
3. Se incorporen al expediente de aprobación de Presupuesto todos aquellos documentos que son obligatorios incorporar en el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del mismo.
4. Se subsanen los errores que contienen las Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz para el ejercicio económico 2023.

En Adamuz, a 4 de abril de 2023"

Cuarto: Consta en el expediente GEX nº 750/23 el Decreto 343/2023, de 2 de marzo, de convocatoria de la sesión celebrada por la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda el día 6 de marzo, cuyo apartado segundo dispone la notificación de la Resolución a los Sres. Concejales, haciéndoles saber que la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Corporación al objeto de que puedan examinarla y, en su caso, obtener copia de documentos concretos que la integren antes de la celebración de la sesión (art. 84 del ROF). Igualmente, consta mediante firma en la minuta del expediente la recepción con fecha 2 de marzo de la notificación, por sustitución de la Concejala. Consta la asistencia de la Concejala a la sesión de la Comisión y su abstención en la votación del dictamen de la propuesta.

Quinto: También consta el correo electrónico enviado desde el Ayuntamiento con fecha 6 de marzo de 2023, a las direcciones de correo electrónico de todos los Concejales, incluida la dirección de la Concejala, remitiendo la documentación integrante de los expedientes incluidos en el orden del día de la sesión, entre los que se encontraba el expediente nº 692/23.

Sexto: Es necesario dejar constancia de que la Concejala no solicitó previamente a la celebración de la sesión de la Comisión la documentación de los expedientes incluidos en el orden del día, de que asistió a la sesión de la Comisión Informativa y de su abstención en la votación del dictamen de la propuesta.

Séptimo: Consta en la minuta del expediente nº 772/23, relativo a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de marzo, la recepción de la notificación de la resolución 388/2023, de 6 de marzo, de convocatoria de la sesión, mediante firma de la persona autorizada para recibir la notificación. Igualmente, consta el envío a la interesada de la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día mediante correo electrónico, atendiendo a su petición.

Octavo: Es necesario dejar constancia de que la Concejala asistió a la sesión del Pleno y de la abstención en el punto correspondiente del orden del día.

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 169.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TR de la Ley de Hacienda Locales, dispone lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

"1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Segundo: El artículo 170.1 define la condición de interesados de la siguiente forma:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Tercero: Por otra parte, el apartado 2 del mismo artículo dispone lo siguiente:

"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Cuarto: Es necesario distinguir en esta cuestión entre la circunstancia subjetiva, referida a la legitimación de la interesada para la presentación de alegaciones al Presupuesto como vecina del Municipio, teniendo en cuenta que también tiene la condición de Concejal y, por lo tanto, de miembro de la Comisión Informativa y del Pleno, como órgano competente para la aprobación del Presupuesto, y la circunstancia objetiva, referida a los motivos de la reclamación.

Quinto: Con relación a la circunstancia subjetiva, el artículo 170.1 mencionado no incluye como interesados y legitimados para formular reclamaciones al Presupuesto aprobado inicialmente, ni a los Concejales, ni a los grupos Municipales. Esto es así porque los Concejales, considerados individualmente, como considerados miembros de un grupo político municipal, cuentan con representación y participación y forman parte de los órganos competentes para la elaboración y aprobación de los Presupuestos, por lo que disponen de los instrumentos procesales necesarios para presentar ante dichos órganos cuantas enmiendas consideren oportunas, debatirlas y votarlas como crean conveniente. Es decir, de acuerdo con la representación otorgada por los vecinos del municipio, disponen de unos instrumentos de los que no disponen aquellos, y esta circunstancia es la que justifica que los Concejales no estén legitimados para la presentación de alegaciones durante en el período de información pública y hayan sido excluidos en el precepto mencionado.

Sexto: Es decir, una cosa es la actuación de los Concejales en el ejercicio de la participación en los asuntos públicos, para lo que disponen de los instrumentos que la Ley les otorga, dentro los procedimientos correspondientes, y otra es la actuación de los vecinos que no tiene la condición de miembros de la Corporación y a los que la Ley les otorga otros instrumentos, precisamente, porque no son miembros de la Corporación, a través de los cuales pueden defender sus derechos cuando tengan la condición de interesados legítimos, directos o indirectos. Lo que no es posible es ejercer al mismo tiempo la función de miembro de los órgano representativos a los que les corresponde adoptar la decisión sobre

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

la aprobación del Presupuesto municipal, no utilizando los medios que la Ley les reconoce para ejercer esa labor, y, a la vez, utilizar los procedimientos de defensa de los derechos o intereses legítimos individuales como vecino interesado, porque ello supondría el reconocimiento de una doble legitimación que el Ordenamiento Jurídico no reconoce en ningún caso. Únicamente, en el supuesto de que un Concejal tuviera un interés personal y particular determinado y concreto estaría legitimado para presentar alegaciones en el trámite de información pública en su condición de vecino, con el consiguiente deber de abstención de la participación como miembro del órgano competente para la aprobación del asunto correspondiente.

Séptimo: Consta acreditado que la Concejal ha participado en los órganos colegiados competentes, sin que haya presentado enmiendas o alegaciones a la propuesta de aprobación del Presupuesto, como igualmente consta que se abstuvo en la aprobación del Dictamen de la Comisión Informativa y en la votación del asunto en la sesión del Pleno. Es decir, dispuso plenamente de la información y de los instrumentos necesarios para manifestar su conformidad o disconformidad con la propuesta, o de advertir de la posible omisión de documentos en el expediente. No habiendo realizado ninguna de dichas actuaciones en el momento procesal oportuno, estando legitimada para ello por formar parte del órgano competente, no es posible que disponga de legitimación para presentar alegaciones durante el trámite de información pública como vecina del municipio, teniendo en cuenta, además, que ninguno de los argumentos en los que fundamenta sus alegaciones tienen la condición de interés personal, determinado y concreto.

Octavo: Con relación a la circunstancia objetiva, el artículo 170.2 del TRLHL establece los motivos por lo que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto, debiendo entenderse que deben concurrir en forma de vulneración u omisión de trámites o elementos esenciales que hicieran inviable el Presupuesto. En este sentido, la Ley utiliza expresiones como "no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley", en el sentido de incumplimiento esencial del procedimiento legalmente establecido o de falta de elementos esenciales del expediente (artículo 47.1.e) de la Ley 39/15), "Omisión de crédito para obligaciones exigibles", es decir, que hayan adquirido la condición de exigibilidad con carácter previo a la aprobación del Presupuesto, o la falta de nivelación presupuestaria, en el sentido de manifiesta carencia de consignación para atender a los gastos correspondientes. Examinadas las alegaciones presentadas por la Concejal y el contenido del expediente, ninguna de ellas acredita la omisión de los elementos formales y materiales necesarios para su aprobación, ni la inviabilidad del Presupuesto, por lo que no se pueden considerar como motivo de impugnación, sin perjuicio de que puedan poner de manifiesto la conveniencia de subsanar posibles omisiones o errores no esenciales del expediente o de documentos concretos del mismo.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, procede la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero: El Pleno adoptará acuerdo de desestimación de las alegaciones presentadas con fecha 4 de abril, nº 001/RT/E/2023/947 de RGED, por la Sra. Manuela Bollero Calvillo, con DNI nº 30530572-G, por falta de legitimación para la presentación de alegaciones durante el trámite de información pública, con fundamento en el presente informe.

Segundo: Igualmente, adoptará acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto de la Corporación para el año 2023 (expte. GEX n.º 692/23).

Es cuanto se ha de informar. No obstante, el órgano competente de la Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Adamuz (Córdoba), fecha y firma electrónica.
El Secretario-Interventor,"

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

Visto lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la reclamación presentada con fecha 4 de abril, nº 001/RT/E/2023/947 de RGED, por la Sra. Manuela Bollero Calvillo, Concejala y portavoz del grupo municipal DECIdA, en su condición de vecina del Municipio, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 692/23, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo.

Segundo: Aprobar definitivamente el expediente GEX n.º 692/23, relativo a la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

En Adamuz (Córdoba), fecha y firma electrónica.
El Alcalde-Presidente,
Rafael Ángel Moreno Reyes.”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Interviene el Sr. Alcalde para decir lo siguiente:

"La concejala Bollero la única intención que tiene, como es habitual y no es la primera vez, es la de intentar paralizar el trabajo de este Equipo de Gobierno.

Y digo que no es la primera vez porque ya lo intentó por todos modos con la incorporación de remante líquido de tesorería para la financiación del proyecto de finalización de la Caseta Municipal.

Aquella vez, al igual que ahora, su única intención era retrasar el curso normal de trabajo de este ayuntamiento.

En su día lo hizo, sin éxito ninguno porque no tenía argumentos ni estaban legitimados, y ahí está la caseta, terminándose y este ayuntamiento lo único que tiene que hacer es esperar a que nos den las llaves cuando esté finalizada.

Como dicta en la propuesta de Alcaldía, basada en el informe jurídico de Secretaría, la concejala Bollero no puede utilizar la doble legitimidad, actuar de concejala y vecina al mismo tiempo. Por los motivos expuestos en el informe de secretaría.

Pero es que hay más... hay sentencias en firme que lo avalan. Como queda claro en el informe jurídico de secretaría, la concejala Bollero no acredita la falta de los elementos formales y materiales necesarios para la aprobación del Presupuesto, ni la inviabilidad del mismo. Por lo que no se considera motivo de impugnación.

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

Por lo que podemos ver una vez más, como ya he dicho, el único objetivo es el de paralizar el trabajo del equipo de gobierno. Por un lado no cuenta con la legitimación (amparada por sentencias en firme, que ya he leído) y por otro lado los argumentos y motivos que plantea en las alegaciones no proceden para que éstas puedan ser atendidas. Las alegaciones no cumplen ni en forma ni en fondo.

En su momento, como concejala de este Ayuntamiento y parte de la Corporación Municipal, dispuso de las herramientas necesarias, como además deja constancia el informe jurídico de secretaría, y usted no hizo ni una sola propuesta. En el pleno de aprobación del presupuesto su grupo municipal se abstiene y argumenta que es porque no se han incluido "cosas" que a usted le parecían. "Cosas" que usted ha podido incluir en más de seis años y no lo ha hecho en ninguno de los pocos presupuestos que ha hecho.

Aquí se denota el interés que muestra hacia este asunto, el de hacer propuestas. Pero no me extraña, en su época de gobierno no en todos los años llevó el presupuesto, en algunos lo llevó en diciembre, y cuando yo tomé posesión de la alcaldía en octubre de 2021 no había ni iniciado expediente del presupuesto. A esto es a lo que usted se dedicaba.

La concejala Bollero no debe olvidar que en las últimas elecciones municipales el PSOE sacó más votos que la suma de los votos obtenidos por las dos fuerzas políticas que hoy se encuentran en la oposición y que tiene toda la legitimidad política junto con Izquierda Unida para hacer todas sus propuestas mientras dure la legislatura y además cumple con su trabajo presentando sus presupuestos.

Usted tiene el triste honor de ser el único alcalde/alcaldesa que ha pasado años enteros sin presentar presupuestos. En el año 2021, cuando tomé posesión de la alcaldía en el mes de octubre no existía en el Ayuntamiento ni siquiera iniciado el expediente del presupuesto para ese año, que luego tiene una amplia tramitación.

Igual que también tiene el triste record de en su etapa de gobierno haber perdido casi 300 habitantes, una media de más de 40 habitantes por año.

La concejala Bollero miente. No se puede decir que se ejecuta un porcentaje alto del presupuesto y al mismo tiempo decir que se ha ahorrado mucho. Los ciudadanos de Adamuz no son tontos y saben que estas dos cosas juntas no pueden ser posibles. No le tome el pelo a los adamuceños.

En el presupuesto del ejercicio pasado se incluyeron fondos por importe de casi UN MILLÓN de EUROS para inversiones procedentes de remanente líquido de tesorería, como la terminación de la caseta municipal. Ella no fue capaz de hacer ninguna propuesta durante más de seis años.

Durante todo ese tiempo no fue capaz de sacar adelante ningún expediente de incorporación de remanente líquido de tesorería. Este equipo de Gobierno Sí ha trabajado durante el poco tiempo del que hemos dispuesto, para hacer una gestión infinitamente mayor a los más de seis años que usted se ha tirado de vacaciones.

El PSOE dejó un ayuntamiento con edificios bien conservados, con una plantilla acorde a las necesidades del Ayuntamiento y se ha encontrado un ayuntamiento desmantelado, sin personal propio que pueda ejecutar las políticas necesarias para el buen funcionamiento de los

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
 C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
 14430 Adamuz (Córdoba)
 C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

servicios, con unos edificios cerrados, abandonados y algunos con daños irreparables por haberse inundado durante sus seis años de cierre.

A su llegada a la alcaldía prometió que iba a convocar plazas de funcionarios. NI UNA EN MÁS DE SEIS AÑOS. Este equipo de gobierno en poco más de un año ha convocado la plaza de Arquitecto Municipal, la de Policía Local y la de Oficial de Mantenimiento. Así se mantiene un ayuntamiento bien gestionado.

La señora Bollero prometió hace ocho años que iba a modificar todas la ordenanzas municipales porque todas estaban mal, en sus más de seis años sólo ha creado una nueva que no se ha aplicado ni una vez, la ordenanza de subvenciones, y modificó otra para duplicar el valor de lo que pagaban los vecinos por las cocheras.

La única verdad aquí es que dejó un ayuntamiento desmantelado en personal, desmantelado en equipamientos, desmantelado en maquinaria y herramientas, desmantelado en vehículos. Con los edificios cerrados y totalmente deteriorados que ahora cuesta más del doble revertir la situación.

La demagogia de usted no tiene límites.

La aprobación definitiva del presupuesto estará publicada antes de finalizar la semana. Gracias a las buenas relaciones que este alcalde mantiene con las otras administraciones. A usted ni la conocían por Diputación, así no podía conseguir cosas para nuestro pueblo.

7 votos a favor. Queda aprobada la desestimación de las alegaciones."

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos (19:45 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº
 El Alcalde-Presidente,
 Rafael Ángel Moreno Reyes

Doy fe,
 El Secretario-Interventor,
 Fernando Civantos Nieto

 DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de de 2022.

Doy fe,
 El Secretario,

Fernando Civantos Nieto

p16_lima_corto_f89u_01

Código seguro de verificación (CSV):
4E3B 4C7B 3AD4 8B4D DC7F



4E3B4C7B3AD48B4DDC7F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.
 Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>
 Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 15-06-2023
 Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 15-06-2023